

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 374/2026
Fecha Resolución: 25/05/2026

Aprobación del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas de El Coronil.Expte.: 2026/TAB_01/000446.

Visto que, la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en el Capítulo VI del Título II sobre Tenencia y convivencia responsable con animales establece las normas contenidas para el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, y la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios. De esta forma las entidades locales tendrán a partir del 28 de septiembre de 2023 la responsabilidad del control poblacional de colonias felinas en el municipio.

Visto que, mejor forma de gestionar los conflictos relacionados con gatos comunitarios es a través del método C.E.R. mediante una gestión de la colonias felinas con los muchos beneficios animales y sociales que conlleva. Como principio fundamental y rector del proceso de implantación del método, el Ayuntamiento integrará los fundamentos del modelo de gestión ética de las poblaciones felinas en todas las fases del proyecto redactando un protocolo de actuación que será transmitido a los distintos participantes y donde cada actor conocerá su papel buscando así que la intervención en la colonia felina sea exitosa.

Visto que, el protocolo municipal, que se engloba en un programa, regulará las funciones, derechos y obligaciones de todas las partes, así como los puntos básicos y más significativos del funcionamiento de la gestión. Este documento aportará una capacidad de adaptación a las diferentes etapas, una flexibilidad en su redacción y contenido y una capacidad de extensión y detalle en los aspectos necesarios.

Visto que, esta condición no es excluyente de la traslación a las normas municipales de aquellos aspectos del programa que necesiten ser incluidos en las ordenanzas municipales. Con esta intención se ha redactado el documento "Programa de Gestión de Colonias Felinas de El Coronil."

Considerando que, el objeto del programa define los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante método C.E.R.(captura-esterilización-retorno) de las colonias felinas en el municipio de El Coronil con el fin de tener una localidad limpia, ordenada e higiénica, además de establecer una gestión ética de las colonias felinas para una adecuada integración en la realidad urbana y permitirá cumplir con los requisitos de la nueva normativa.

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía número 253/2026, de 28 de abril de 2026, se adjudicó a Sonrisas Peludas Utrera, con C.I.F.: G67691741, contrato menor de servicios para la Asistencia Técnica para la Elaboración del Programa Municipal de Gestión de colonias felinas. Asistencia subvencionada mediante Res.6882/2025 de 03/10/2025 del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto que, con fecha 11 de mayo de 2026, registro de entrada 3730, la Sonrisas Peludas Utrera, con C.I.F.: G67691741, presenta el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

Visto el informe del Concejal de Sanidad, de fecha 25 de mayo de 2026, sobre aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas de El Coronil, presentado por Sonrisas Peludas Utrera.

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DT76LSRxAN%2BYPOeETsOqLQ%3D%3D>

Esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE

Primero.- Aprobar el Programa de Gestión de Colonias Felinas de El Coronil, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE EL CORONIL.

1. INTRODUCCIÓN: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de El Coronil, en el marco de sus competencias en materia de protección y bienestar animal, asume el compromiso de implantar un modelo de gestión integral y ético de las colonias felinas presentes en el municipio. Este protocolo se concibe como una herramienta técnica para favorecer el cumplimiento normativo, mejorar la convivencia en el entorno urbano y promover la sensibilización ciudadana respecto a la tenencia responsable y la protección de los animales comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y en particular lo establecido en el Capítulo VI del Título II, corresponde a las entidades locales el desarrollo de Programas de Gestión de Colonias Felinas. En este sentido, el artículo 39 atribuye a la Administración municipal la elaboración de protocolos de actuación específicos, los cuales, según lo indicado en el artículo 40, deberán basarse en los protocolos marco y directrices mínimas establecidos por las comunidades autónomas.

El presente protocolo toma como referencia el documento marco elaborado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, así como el protocolo técnico del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. Asimismo, incorpora aportaciones de entidades especializadas en protección animal, y articula su desarrollo operativo en torno al método CER (Captura, Esterilización y Retorno), como sistema reconocido para el control poblacional y la mejora del bienestar de los gatos comunitarios.

A fin de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de estos animales y de favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa y preservación de las colonias felinas, con este protocolo se pretende, no solo la disminución del número de gatos en las colonias sino también la de los niveles de estrés y agresividad dentro de las mismas. Esto se traduce en una disminución de los conflictos entre gatos que terminan en riñas, luchas y disputas y, por lo tanto, un descenso en la transmisión por mordedura de enfermedades tan

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	2/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



graves como el virus de la inmunodeficiencia felina y virus de la leucemia felina al reducirse la agresividad entre gatos, así como a una disminución de la morbilidad asociada a estas heridas.

2. MARCO LEGISLATIVO Y TEXTOS DE INTERÉS

- 1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.*
- 4. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.*
- 5. Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 6. Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 7. Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborado por el Consejo Andaluz de Protección Animal de la Junta de Andalucía y aprobado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.*
- 8. Directriz Técnica sobre gestión de poblaciones felinas de la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo, y Agenda 2023.*

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo principal y general del presente protocolo es el control de las poblaciones de gatos comunitarios mediante la gestión ética de las colonias y, la convivencia de éstas con la ciudadanía y con el entorno en las debidas condiciones de salubridad pública.

Los objetivos específicos son:

- 1. Garantizar el control efectivo de las colonias felinas del municipio de El Coronil y su entorno mediante la aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno), con el objetivo de evitar el crecimiento descontrolado de las poblaciones y alcanzar un nivel mínimo del 80 % de individuos esterilizados y sanitariamente controlados, minimizando los riesgos para la salud pública y la convivencia vecinal.*
- 2. Asegurar el cumplimiento de los principios de bienestar animal en la gestión de las colonias felinas comunitarias, conforme a la legislación vigente y a los estándares técnicos*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	3/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recomendados.

3. *Disminuir o eliminar molestias asociadas a la presencia de gatos comunitarios, tales como olores, ruidos, o comportamientos agresivos, incidiendo en la reducción de la felina presente en la orina, responsable en algunos casos de la conflictividad vecinal por su olor persistente y característico.*
4. *Establecer procedimientos de mediación y resolución de conflictos orientados a canalizar adecuadamente las incidencias derivadas de la presencia de colonias felinas en el entorno urbano.*
5. *Mejorar las condiciones sanitarias de los gatos de las colonias urbanas y de salubridad del entorno en el que se encuentran.*
6. *Desarrollar, mantener y actualizar un censo municipal de colonias felinas y de los individuos que las integran, como herramienta fundamental para su correcta gestión y seguimiento.*
7. *Prevenir el abandono de animales mediante la implementación de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana, promoviendo la identificación y esterilización de los gatos de compañía, la erradicación de la cría incontrolada y el fomento responsable de la adopción.*
8. *Impulsar la participación activa de personas voluntarias y entidades de protección animal, en coordinación con el Ayuntamiento, en el desarrollo e implementación de las actuaciones contempladas en el presente protocolo.*
9. *Fomentar la formación continua de todos los agentes implicados en la aplicación de este protocolo, asegurando la actualización permanente de conocimientos conforme a los avances científicos, técnicos y normativos.*
10. *Establecer mecanismos activos de detección, control y prevención del abandono de gatos domésticos, incluyendo la identificación de focos de abandono, coordinación con servicios municipales y desarrollo de campañas específicas dirigidas a la ciudadanía.*

4. **ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio de El Coronil. En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará encontrar a su responsable legal o buscarle adopción.

Se exceptúan del párrafo anterior los gatos comunitarios de colonias identificados con chip a nombre de entidades de protección animal implicadas en la gestión y control de colonias, o de cuidadores de colonias que así tuvieron que identificar y registrar a los gatos de las colonias que gestionaban en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2023, por lo que en estos casos, se les dará la misma cobertura desde el Ayuntamiento, ya que son y tendrán consideración de gatos comunitarios de colonias felinas de El Coronil y no gatos de propiedad

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	4/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de particulares, produciéndose la modificación correspondiente en el Registro cuando se detecte esta situación.

5. DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente compromiso o declaración responsable, en los términos dispuestos en la ley 7/2023.

Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de ley 7/2023, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas y aquellos con chip a nombre de entidades de protección animal implicadas en la gestión y control de colonias, o de cuidadores de colonias que así tuvieron que identificar y registrar a los gatos de las colonias que gestionaban en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2023.

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de la ley 7/2023 que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente, Exceptuando los gatos comunitarios sin chip, o con chip a nombre del Ayuntamiento, entidad de protección animal, o de cuidadora, por implantación como tal antes de entrar en vigor la ley 7/2023.

Centro de Protección Animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

CER: método de gestión que incluye la Captura, Esterilización y Retorno de gatos comunitarios a su punto de origen a través de medios y métodos no lesivos para los animales.

Se definen las acciones CER de alta intensidad como aquellas que implican una intervención CER sobre más del 50% de los gatos censados que queden sin esterilizar de la colonia en la que se esté actuando en ese momento en el menor tiempo posible. Deberá continuarse con estas actuaciones hasta alcanzar, al menos, el 80% de los gatos esterilizados sobre el total de la colonia.

Es fundamental comprender que la realización de esterilizaciones aisladas o insuficientes no logrará reducir de manera efectiva la población felina. Por lo tanto, la estrategia y la planificación de la gestión son elementos clave en el éxito del proceso. El impacto de esta

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estrategia será significativamente mayor si se aplica de manera coordinada en grupos o colonias contiguas. En este sentido, la evaluación territorial y global resulta ser una herramienta estratégica de gran valor a la hora de diseñar los planes de gestión.

Así, antes de intervenir en una nueva colonia, debe alcanzarse un mínimo del 80% de gatos esterilizados en la colonia previamente gestionada, con el fin de evitar el crecimiento poblacional y optimizar los recursos humanos y económicos disponibles. La esterilización de individuos dispersos en un grupo carece de eficiencia en términos de resultados.

En determinadas circunstancias, es imprescindible adoptar estas estrategias de planificación, sin renunciar a una vigilancia activa de nuevos individuos que pudieran ingresar a las colonias.

Colonia felina: a los efectos de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semi libertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia

Coordinador/a de colonias felinas: Entidad de protección animal con experiencia en gestión de colonias, o persona colaboradora con ésta, o cuidadora con experiencia suficiente demostrable, autorizada como tal por el Ayuntamiento de El Coronil, que realiza la función de mediación e interlocución entre el Ayuntamiento, otras entidades participantes y los/as cuidadores/as de colonias.

Cuidador/a de colonia felina: persona autorizada que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal y en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica en una clínica veterinaria con los medios necesarios para garantizar las buenas prácticas quirúrgicas sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Gato comunitario o urbano: a los efectos de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario o urbano a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: Aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	6/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la ley 7/2023, se desplaza o traslada una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario municipal y respetando el bienestar salud de los gatos, siguiendo los criterios mínimos de reubicación establecidos en el Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además del presente Protocolo. Igualmente, se coordinará con los/las cuidadores/as que puedan atender a la colonia en sus necesidades básicas y, en caso contrario, no podrá efectuarse la reubicación hasta que se cumplan todas las condiciones para una buena supervivencia de esos animales.

Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.

Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.

6. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COLONIAS

La gestión de las colonias felinas se basará en los siguientes principios básicos:

1.- Educación y mejora de la sensibilidad ciudadana hacia los animales en general y los gatos en particular, que se llevará a cabo por Ayuntamiento, Colegio de Veterinarios y profesionales veterinarios y colectivos de colaboradores de protección animal con experiencia en gestión de colonias y aplicación del método CER.

Se organizarán charlas y acciones formativas, seminarios, información en páginas web, blogs y hojas de información a los propietarios de gatos y animales en general para intentar obtener un cambio en la educación hacia los animales.

Lugares: Centros cívicos, salas y otros espacios municipales; colegios y otros centros de enseñanza; Colegio de Veterinarios.

Temas: Importancia de tenencia responsable, las vacunaciones y la desparasitación, esterilización, alimentación de alta calidad... Se procurará con otras entidades suministradores

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	7/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de productos veterinarios (medicamentos, pienso, etc.) que, incluso, puedan facilitar material (trípticos / dípticos impresos, etc.).

2.- Fomentar la esterilización temprana de los gatos que se llevará a cabo por Ayuntamiento, Colegio de Veterinarios y profesionales veterinarios y colectivos colaboradores de protección animal con experiencia en gatos.

Esta actividad deberá ir dirigida no sólo a los dueños/tenedores de gatos dados en adopción, sino también a los que los han obtenido de cría directa o en tienda de animales, explicando todos los efectos beneficiosos para el gato: la reducción del olor de la orina y disminución considerable de la conducta de marcaje con la misma, importante rebaja del nivel de estrés del gato y de las interacciones violentas con otros gatos, reducción drástica de la incidencia de aparición de tumores de mama en la gata y minimización de la predisposición a la aparición de obesidad si lo comparamos con una esterilización más tardía. Es importante recalcar que estudios científicos han demostrado que esta esterilización temprana permite al gato crecer igual que si lo hiciéramos más tarde y además reduce las tendencias escapistas del felino entero, mejorando la esperanza de vida de éste.

3.- Formación de los/as voluntarios/as e intercambio de información y experiencia con otras asociaciones noveles. Se llevará a cabo por Ayuntamiento, Colegio de Veterinarios y profesionales veterinarios y colectivos de protección animal colaboradores y expertos en gestión de colonias y aplicación método CER:

Las personas cuidadoras de colonias podrán colaborar si están formadas en cómo manejar un gato, cómo evitar dañar y ser dañado en el momento de este manejo, cómo limpiar y desinfectar los utensilios de los felinos, cómo se transmiten las enfermedades infecciosas en los gatos y el papel del ser humano como transporte de enfermedades, cómo se estructura la colonia y el por qué no se deben mezclar animales de orígenes diferentes. En este sentido es conveniente también compartir experiencias entre las asociaciones interesadas en gestionar colonias felinas, sobre todo entre las noveles en gestión de colonias felinas y desarrollo programas CER.

Los veterinarios o expertos en gestión de colonias felinas podrán colaborar para la formación de voluntarios y la sensibilización de la sociedad en cuestiones clínicas del gato, para que no se incurra en errores o confusiones al lector. Es importante que el veterinario como profesional científico se base en los conocimientos de la ciencia médica a la hora de revisar este tipo de material, evitando dar su opinión o su preferencia personal.

4. Concienciación social para disminuir el abandono y fomentar la adopción. Las campañas de concienciación e información ciudadanas debe ser una tarea a abordar coordinadamente entre el Ayuntamiento, Asociaciones de defensa y protección animal y Colegio de Veterinarios a través de sus redes de comunicación con los siguientes objetivos:

- Potenciar la identificación y esterilización de los gatos domésticos.
- Informar a la ciudadanía de la problemática existente y del incremento de riesgos sanitarios que conlleva la proliferación de colonias felinas no controladas sanitariamente
- Concienciar sobre la necesidad de evitar el abandono animal y promover la adopción.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	8/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. *Actuaciones de socialización y reintegración de ejemplares a hogares particulares. Estas medidas van encaminadas a que los gatos puedan ser adoptados en hogares particulares previo estudio del distinto nivel de socialización que presentan estos animales. El personal colaborador debidamente formado tratará de seleccionar a los que puedan ser reintegrados a la vida doméstica en la medida de lo posible y en las condiciones más oportunas y apropiadas para los gatos.*

6. *Gestión de colonias felinas. La aplicación del "Método CER" para gestión de las colonias felinas, es la estrategia recomendable que permite frenar y reducir el número de gatos en colonias, con pleno respeto al bienestar animal y al medio ambiente, procurando reducir las molestias a personas y siendo respetuosos con las distintas sensibilidades. Numerosos estudios han demostrado que el mejor método para controlar la natalidad en la especie felina es la esterilización quirúrgica. En el caso de las colonias felinas, es especialmente importante realizarla antes de los 6 meses de edad, pues evitará la primera gestación de las gatas.*

7. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

7.1. ESTRUCTURA DE LOS AGENTES IMPLICADOS

La protección de los animales depende en gran medida de la acción del Ayuntamiento, pero también requiere la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad en general y de los animales en particular. La gestión de las colonias se basa, por tanto, en el trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de responsabilidad municipal, los profesionales veterinarios y expertos en gestión de colonias felinas, la participación de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos. En base a esta premisa de colaboración mutua, se establece las siguientes figuras:

- *Responsables del Programa: Titulares del Área y, en su caso, Dirección General competente en protección y bienestar animal.*
- *Coordinador/a General de Gestión de las Colonias Felinas: persona voluntaria y/o entidad de protección animal con experiencia en la gestión de colonias y desarrollo de CER, que colaborará en las actividades de gestión de colonias y actuará de interlocutor/a entre el Ayuntamiento y, otras entidades participantes, los profesionales veterinarios y los/as gestores/as de colonias. Será designada por el Ayuntamiento. El número de coordinadores se determinará en función de la operatividad y fluidez de la comunicación entre los implicados en el protocolo de gestión.*
- *Profesionales veterinarios de las clínicas que tendrán, en su caso, funciones de supervisión sanitaria de los gatos, esterilizaciones, identificación y registro de los gatos, marcaje en la oreja, prescripción y, en su caso, administración de los medicamentos y vacunas que se establezcan y, en todo caso, conforme a las prescripciones que el Ayuntamiento determine a través de contrato de servicios.*
- *Entidades de protección animal y ciudadanos voluntarios adscritos al programa, así como los/as voluntarios/as pertenecientes a estas asociaciones y voluntarios registrados como participantes activos del programa, que llevarán a cabo las funciones de:*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	9/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Gestor/a de colonia: Será la persona encargada de llevar el censo de la colonia y registro de situación sanitaria y enfermedades detectadas en los animales que estén en esa colonia. Será quien tenga contacto con el ayuntamiento.*
- *Alimentador/a o cuidador/a de colonia: Serán las personas que ayuden y apoyen la labor del gestor/a de la colonia para su alimentación, limpieza y desinfección, ubicación o zona de cobijo y descanso, etc.*
- *Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios para el registro de los gatos y el uso de la aplicación informática para la gestión de las colonias.*
- *Entidades privadas que, en su caso, se puedan contratar para efectuar alguna/s de las tareas comprendidas en la gestión de las colonias, incluido el CER, en base al contrato que a tal fin se suscriba.*

7.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

1. AYUNTAMIENTO

- *Compromisos*
 - *Respeto a la integridad de las colonias y de los individuos que las componen, no retirando ningún gato, salvo en situaciones de riesgo de la integridad de los individuos. En el caso de la necesidad de retirada de algún individuo, se gestionará según los protocolos establecidos.*
 - *Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios.*
 - *Colaboración con entidades de gestión de colonias felinas y voluntarios debidamente inscritos en Registro correspondiente.*
 - *Colaboración en la implementación de campañas de concienciación, formación e información dirigidas a voluntarios/as, asociaciones y órganos públicos, incluida la policía local, sobre bienestar de los animales en general y de las colonias de gatos en particular, tenencia responsable de animales, su esterilización, no abandono y adopción.*
- *Funciones*
 - *Gestionar el registro de colonias felinas.*
 - *Elaborar y actualizar un censo de las colonias en colaboración con las entidades de protección animal.*
 - *Autorizar las colonias felinas, de oficio o a petición de asociaciones colaboradoras.*
 - *Autorizar, registrar y acreditar, en su caso, a las personas colaboradoras, cuidadoras, alimentadoras, coordinadoras, voluntarias. Proveer, en la medida de lo posible en función de los créditos presupuestarios, de diverso material de identificación como chalecos, petos u otros distintivos respecto de la actividad que están desarrollando.*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Realizar inspecciones periódicas, en colaboración con las entidades y voluntarios/as, a las colonias felinas, si hubiera alguna incidencia.*
- *Suministrar, en caso necesario y, en la medida de lo posible, el material para captura y contención.*
- *Velar por el cumplimiento del protocolo.*
- *Proveer, conforme se cuente con recursos económicos, de mobiliario urbano para refugio de los animales frente a las inclemencias del tiempo, así como para preservar el alimento y el agua de las mismas circunstancias.*
- *Contratar los servicios necesarios para las esterilizaciones del proyecto CER.*
- *Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas y mantener actualizado un registro de seguimiento de las Colonias Felinas.*
- *Informar las quejas y reclamaciones presentadas por los vecinos por presencia de colonias felinas y aplicar medidas correctoras en coordinación con el/la coordinador/a general o mediador/a que sea designada por el Ayuntamiento.*
- *Informar a las diferentes Áreas Municipales afectadas por la ejecución de este programa.*


Para el desarrollo de los distintos aspectos que conllevan la realización del sistema de gestión, por parte del Ayuntamiento deberán establecerse los siguientes protocolos:

- *Protocolo sanitario.*
- *Protocolo de aplicación para animales enfermos o heridos.*
- *Protocolo sobre presencia de gatos en zonas sensibles*
- *Protocolo de obras en zonas con presencia de gatos comunitarios.*
- *Protocolo de evaluación del impacto sobre la biodiversidad.*
- *Protocolo de confinamiento temporal*
- *Protocolo de desplazamiento o reubicación de colonias.*
- *Protocolo de actuación en casos de emergencia.*

2. ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

Representan a los voluntarios que colaboran en el plan de gestión de las colonias. Estarán en permanente coordinación con la figura del coordinador/a general para:

- *Organizar el trabajo de voluntarios/as y responsables de las colonias.*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06	
Observaciones		Página	11/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- *Establecer cauces de comunicación e información con las diferentes áreas municipales afectadas por la ejecución de este Protocolo a través del Área responsable en Protección y Bienestar Animal, que habilitará una vía operativa para dicha comunicación.*
- *Representará a los voluntarios/as ante el Ayuntamiento para transmitir problemas que no tengan competencia de resolver o quejas.*
- *Asesorar e informar a los/as cuidadores/as —alimentadores/as asignados a cada colonia para que actúen según se expone en este protocolo.*
- *Asesorar a las personas cuidadoras de las colonias que tutelan en cuanto*

a la alimentación de los gatos y su cuidado, captura y traslado de los gatos a los centros veterinarios colaboradores en cada momento. Posteriormente se asegurará de que los animales sean devueltos a su colonia de origen o sean puestos en adopción si se trata de animales domésticos, aunque permanezcan en la colonia hasta encontrar una familia apropiada para ellos.

- *Seguimiento de las migraciones y esterilizaciones de las que en todo momento informará al Ayuntamiento.*
- *Llevar un registro actualizado de la población de gatos urbanos de las colonias de El Coronil que estará a disposición municipal en todo momento.*
- *Participar en los cursos de formación y reciclaje en el tema de la biodiversidad y gestión de colonias que se organicen de forma coordinada con el Ayuntamiento y Colegio de Veterinarios.*
- *Colaborar en la organización de las capturas de los gatos de las colonias de gatos comunitarios.*
- *Informar semestralmente sobre el seguimiento de las colonias controladas al Ayuntamiento.*

3. VOLUNTARIOS/AS, CUIDADORES/AS — ALIMENTADORES/AS

Por su parte, las personas voluntarias que colaboren en la gestión de colonias podrán:

- *Asistir a cursos de formación y reciclaje que se organicen.*
- *Usar la acreditación facilitada por el Ayuntamiento de El Coronil, previa formación, durante el desarrollo de su labor.*
- *Facilitar relación de animales de la colonia que cuidan, y situación y estado de los mismos, a la coordinadora general y al Ayuntamiento.*
- *Seguir las recomendaciones de no alimentar a las colonias cuando se inicie el proceso de captura para facilitar esta labor.*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Comunicar el cese de la cooperación o la imposibilidad de cuidar la colonia al gestor/a o al coordinador de voluntarios de esa colonia para cubrir su ausencia.*

- *Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.*

- *Colaborar en las siguientes actuaciones:*
 - o *Captura de los gatos de las colonias para su esterilización.*

 - o *Alimentación adecuada a los gatos conforme a los protocolos establecidos, y suministro de agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.*

 - o *Limpieza y desinfección de los recipientes utilizados para los alimentos y el agua para evitar riesgos sanitarios.*

 - o *Control del estado sanitario de los animales y del movimiento de estos mediante registros actualizados y observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización y comunicar cualquier problema o incidencia, en especial la falta de algún individuo o aparición de otros nuevos no censados y gatos enfermos.*

 - o *Control y mantenimiento del mobiliario para gatos.*

 - o *Limpieza del entorno de la colonia, derivada de la actividad de ésta, además de las zonas de refugio, esparcimiento o convivencia.*

 - o *En caso de detectar comida que sea proporcionada fuera del programa CER, el personal voluntario debe retirarla y dar aviso al ayuntamiento.*

Además, las personas cuidadoras de las colonias o gestores/as, que forman parte de la/s asociación/es colaboradora/s del Ayuntamiento, podrán realizar en coordinación con la figura de coordinador/a general o mediador/a las siguientes tareas

- *Coordinar las tareas de los cuidadores/as/ - alimentadores/as de la colonia.*

- *Colaborar con las capturas en coordinación con el/la coordinador/a general. Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias.*

- *Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de los que aparezcan nuevos.*

- *Actualizar las fichas identificativas de cada animal.*

- *Facilitar relaciones de las colonias actualizadas, número de miembros que la componen, estado de los animales de las mismas y fichas identificativas de cada uno de los animales, tanto a la Coordinadora General como al Ayuntamiento, cuando le sean requeridas por alguno*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de estos.

7.3. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Uno de los principios básicos de la gestión de las colonias felinas será la concienciación-formación-información. Es importante que todos los agentes implicados (desde empleados municipales, incluidos policía local, hasta voluntarios alimentadores, cuidadores y responsables de colonias), reciban la adecuada formación en torno a los conceptos fundamentales de la gestión de colonias de gatos mediante el método CER y, en especial:

- *Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas en las siguientes materias:*

1. *Conocimientos básicos de etología felina. Comunicación y lenguaje corporal felino.*
2. *Colonias de gatos: sus efectos sobre la biodiversidad, salubridad pública, bienestar de los gatos.*
3. *Identificación de signos de dolor.*
4. *Principales enfermedades felinas en las colonias y sus síntomas. Detección de problemas sanitarios en las colonias.*
5. *Higiene y desinfección en la colonia.*
6. *Conocimiento del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas de la ciudad de El Coronil y gestión ética de las colonias felinas.*
7. *Bienestar y tenencia responsable de animales, en especial de los gatos. Importancia de la esterilización de y de la adopción.*
8. *Legislación básica relacionada con las colonias.*

- *Formación de los miembros de la policía local en gestión de colonias felinas. La Policía Local es indispensable para el buen funcionamiento de las colonias. Por ello, es necesario que tengan unos conocimientos básicos de las colonias felinas y del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas. En particular, además de los contenidos dirigidos a las personas cuidadoras de las colonias vistas anteriormente:*

1. *Gestión de las colonias felinas.*
2. *Responsabilidades y obligaciones de la administración, de las asociaciones y de los voluntarios.*
3. *Legislación y Ordenanzas relacionadas con la protección y bienestar animal.*
4. *Conceptos básicos de Etología felina y manejo de colonias.*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. *Formación en la gestión ética de colonias. Conocimiento de las directrices del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de El Coronil.*

En el caso de la Policía Local, desde la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, se implementará la formación en esta materia a quienes realicen el curso de ingreso o mediante la organización de cursos o jornadas específicas sobre la materia, además de los recursos formativos propios de la policía local. Independientemente, los empleados municipales, incluida la policía local, podrán recibir formación a través de los recursos formativos propios del Ayuntamiento de El Coronil.

● *Concienciación y difusión ciudadana: El Ayuntamiento programará actividades de concienciación e información dirigida a la ciudadanía en general sobre los siguientes temas:*

1. *Divulgar el presente Protocolo de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de la Ciudad de El Coronil*
2. *Fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general, y hacia los gatos comunitarios en particular.*
3. *Promocionar el voluntariado entre la ciudadanía.*
4. *Prevenir la aparición de conflictos vecinales.*

7.4. COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL. CONDICIONES

El desarrollo del protocolo requiere la colaboración de las entidades y voluntarios. Para un debido control es necesario que se encuentren registradas y acreditadas.

7.4.1. INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN

Para la entrega de la acreditación correspondiente será necesario que los voluntarios cuidadores manifiesten el compromiso de continuidad en la gestión de las colonias, así como en el cuidado posterior de las mismas y firmen los documentos correspondientes. La acreditación está condicionada a la realización previa de la formación a la que se refiere el punto 7.3.

Además, deberán cumplimentar el impreso correspondiente para registrarse como voluntario/a. Si se está registrando como voluntario porque ha detectado una colonia que cree está sin control, indicarlo en el formulario de alta, explicando detalladamente dónde se encuentra la colonia y número aproximado de animales que la componen y pedir comprobación si ya está registrada en el mapa general de colonias. Si no está, deberá quedar incluida su ubicación en el mapa de colonias y pasar a formar parte de la relación de colonias registradas para desarrollo de CER.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	15/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Transcurrido el plazo de validez que figure en la acreditación de voluntario gestor-cuidador, podrá solicitar al Ayuntamiento su habilitación como Gestor- Cuidador Autorizado de Colonias Felinas por el plazo que se estime conveniente una vez demostrada su formación continuada, reciclaje y adaptación a nuevas técnicas y manejo de estos animales.

7.4.2. IDENTIFICACIÓN EXTERNA

El Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades presupuestarias, proporcionará a requerimiento de los/as cuidadores/as material identificativo personalizado fácilmente visible a los colaboradores/as municipales para facilitar su labor en aquellos casos que resulte necesario su uso.

7.5. CENSO Y REGISTRO DE LAS COLONIAS

7.5.1. CRITERIOS DE REGISTRO DE LAS COLONIAS Y DE LOS INDIVIDUOS QUE LA COMPONEN

El Ayuntamiento de El Coronil autorizará el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten mediante el siguiente procedimiento:

- *Las personas voluntarias/asociaciones interesadas en el registro de una colonia felina se pondrán en contacto con el Ayuntamiento y facilitarán en los documentos apropiados, toda la información concerniente a la colonia.*

- *En estos documentos se incluirán los siguientes datos:*
 - *Denominación de la colonia y asignación de un número de registro en función del distrito en que se encuentra.*
 - *Localización en mapa y características del emplazamiento.*
 - *En su caso, vulnerabilidad de la colonia.*
 - *Identificación de la persona responsable interlocutora y cuidadores/as*
 - *Número total de gatos que forman la colonia.*
 - *Número de gatos observados con algún tipo de corte en alguna de sus orejas.*
 - *Tipo de capa de pelo del animal y colores del mismo.*
 - *Especificar si son adultos, cachorros o lactantes, así como el sexo.*
 - *Especificar si observa hembras preñadas.*
 - *Incluir fotos de cada uno de los animales en dicha relación.*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06	
Observaciones		Página	16/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Incorporar en dicha relación todos los gatos que tenga contabilizados, aunque no tenga fotos, e incorporar las fotos posteriormente, lo antes posible.

- A la vista de la solicitud, que deberá incluir la Declaración Responsable de Autorización de la Colonia, el veterinario o responsable técnico del Ayuntamiento podrá visitar las colonias que se estimen oportunas y en su caso informará lo que proceda.

- El responsable técnico municipal comunicará a el/la coordinador/a general las ubicaciones de las colonias para que las asociaciones, responsables y/o voluntarios/as realicen el Programa CER y contactar con el/la cuidador/a para indicarle pasos a seguir para organizar las capturas y las esterilizaciones, en base al Protocolo.

7.5.2. UBICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EXTERNA DE LAS COLONIAS.

Las colonias felinas se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para sus miembros como comida, bebida, refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas. Respetando en la medida de lo posible el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario.

Con carácter general las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.

Se colocarán, en función de disponibilidad presupuestaria y circunstancias concurrentes (para evitar vandalismo o sabotajes, por ejemplo) carteles identificativos de "Colonia Controlada", en los cuales se detallará que la colonia está siendo atendida por voluntarios acreditados y la prohibición de no de arrojar residuos, alimentar los gatos personas sin la acreditación correspondiente, retirar comida, recipientes o mobiliario en su caso, así como depositar o sustraer gatos de la colonia, molestar a los gatos o hacerles daño, pasear perros sueltos en las zonas de las colonias, e infringir cualquier tipo de daño o maltrato a los gatos, incluido el depósito de veneno, bajo denuncia y posible sanción conforme a normativa vigente. También que la colonia de gatos forma parte del programa CER, con los beneficios que ello conlleva para la sociedad. En dicho cartel deberá figurar, además, un número de teléfono, dirección o correo electrónico para recoger dudas, quejas o sugerencias que pudieran surgir.

7.6. ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, ATENCIONES MÍNIMAS Y CUIDADOS

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	17/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SANITARIOS

7.6.1. CRITERIOS PARA LA ALIMENTACIÓN

- Las colonias podrán ser alimentadas por las asociaciones y personas voluntarias. Fuera del ámbito de esa colonia (clínicas, instalaciones municipales, parques y jardines públicos, etc.), será responsabilidad del Ayuntamiento.
- La cantidad de alimento a suministrar debe ser a criterio veterinario en función del número de individuos esterilizados.
- Se utilizarán en los puntos de alimentación preferentemente tolvas o contenedores, fáciles de limpiar y desinfectar. Se tomarán todas las medidas posibles para que el agua y el alimento sean inaccesibles a otras especies (aves, reptiles, pequeños mamíferos, etc.), y evitar riesgos de exposición a la depredación por parte de los gatos. Si no fuera posible la colocación de tolvas o contenedores, se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable, o desechable en su defecto. No se deberán colocar alimentos directamente en el suelo.
- Los comederos y su disposición en el territorio de las colonias es un punto enormemente importante. Los gatos no suelen mostrar agresividad que resulte en riñas, luchas y disputas a la hora de comer, pero si los puntos de alimentación no están bien distribuidos, podemos contribuir, sin desearlo, a un incremento del estrés de la colonia. Esto a su vez dará lugar a alteraciones de comportamiento y un aumento de procesos patológicos dentro de la colectividad. Los comederos y bebederos se recomienda distribuirlos en 3 o más puntos según la cantidad de comensales y del espacio que dispongamos y estar situados lo más lejos posible de la zona de areneros si los hubiera, colocándose escondidos en lugares poco visibles para favorecer la buena aceptación. Se tomarán medidas para evitar el acceso al agua y alimento a otras especies.
- Traslado del punto de alimentación: si es necesario se podrán desplazar los puntos de alimentación en una extensión que sea fácil de asimilar por los gatos sin que implique un recorrido peligroso o la reubicación de la colonia.
- El alimento a suministrar será pienso seco y comida húmeda para gatos según los casos. Se utilizará comida húmeda para las capturas (con el fin de que entren los animales en las jaulas pues el olor de la comida húmeda tiene una mayor atracción) o para tratamientos sanitarios. El gato, al ser un carnívoro estricto, requiere que, al menos, un 30% de su dieta esté constituida por proteína de origen animal (carne, huevos, leche, pescado...). Una alimentación completa y equilibrada se traduce en un mejor desarrollo del sistema inmune, disminución de la cantidad ingerida por los gatos, disminución del volumen y mejora de la textura de las heces y la consiguiente disminución de requerimiento de arena y desinfectantes en los areneros si los hubiera. Sólo se administrará alimentación específica para gatos y no restos de alimentación humana. Hay que preservar el alimento y la bebida de las inclemencias del tiempo (lluvia y sol).
- Estas zonas, si estuvieran cerca de viviendas o construcciones de terceros, deben mantenerse muy limpias y asegurarnos que, una vez alimentados los gatos, no queda comida húmeda que pueda ser alimento de plagas como insectos y/o ratas. Esto todavía es más importante si estamos hablando de comida húmeda (latas) pues este tipo de alimentos se estropean mucho más rápido y los gatos, con un sentido del sabor excelente, no se lo comerán

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pasadas unas horas, pudiendo ser fuente de problemas con los vecinos del entorno de la colonia.

- Se podrán instalar, en función de disponibilidad presupuestaria y en coordinación con otras áreas municipales, casetas refugio para que los animales puedan preservarse de las inclemencias del tiempo y a su vez, interferir menos en la convivencia con las personas, así como casetas que preserve el alimento de la lluvia. Deberán de ser de un material que permita su limpieza y desinfección periódica. Se instalarán en lugares discretos y a salvo de los lugares transitados por las personas. También tendrán un diseño que permita, en lo posible, su integración en el entorno. Deberán estar protegidos contra las inclemencias del tiempo y estar construidas de materiales que faciliten su correcta limpieza y desinfección. Lo ideal es la apertura de gateras y otros dispositivos de acceso único para la seguridad y protección de los gatos. Se requerirá la colaboración de los colaboradores para su limpieza y desinsectación. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas, por ejemplo) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas.
- Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias. Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material homogéneos y aprobados por el ayuntamiento, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- A las medidas ya citadas deberá añadirse la limpieza y retirada de residuos por las personas cuidadoras y los servicios municipales en el ámbito de sus competencias. Además, se podrán plantear, en su caso, medidas disuasorias para evitar que los gatos accedan a lugares donde puedan dañar pertenencias y bienes de los vecinos o causar inconvenientes sanitarios.
- El Ayuntamiento, en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá asumir los costos que suponga la realización de las tareas señaladas.

7.6.2. CRITERIOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN/DESINSECTACIÓN

Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos derivados de malos olores y falta de higiene. Una higiene adecuada minimiza la transmisión de enfermedades y permite convivir a un número mayor de gatos.

Se recomienda que tanto los utensilios empleados para la comida y bebida de los gatos como las zonas donde se alimenten (areneros, casetillas, etc.) estén limpios, higienizados, desinfectados y desinfectados si fuese necesario (como por ejemplo en caso de aparición de ectoparásitos). Las casetas y material de aislamiento deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad.

La limpieza y la desinfección son dos de las tareas fundamentales que deben llevarse a cabo

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	19/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en las colonias. Estas medidas permiten que los animales puedan convivir juntos en unas condiciones de higiene adecuadas, disminuyendo enormemente el contagio de enfermedades infecciosas y la sensación de suciedad del entorno. Esto es de gran importancia porque favorece la buena imagen delante del vecindario y disminuye la probabilidad de que aparezcan conflictos con éste.

Consistirá en la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica. La desinfección es la eliminación de la suciedad microscópica y potencialmente infecciosa (virus, bacterias y hongos). Una no puede sustituir a la otra pues no hay desinfección sin limpieza y viceversa.

Se recomienda como limpiadores los jabones (p.ej. los lavavajillas). El desinfectante más común y recomendable, útil y económico es la lejía doméstica.

Los materiales más sensibles como son los comederos y los areneros, una vez limpios (sin restos macroscópicos), deben estar en contacto con la lejía diluida al menos durante 10 minutos, después serán enjuagados completamente y dejados secar, si es posible al sol. Si la superficie a desinfectar no está totalmente limpia los desinfectantes no podrán hacer efecto, ya que suelen ser inactivados por la materia orgánica.

Se recomienda una adecuada limpieza y desinfección de las manos de las personas cuidadoras de las colonias al terminar sus tareas.

7.7. APLICACIÓN DEL MÉTODO CER

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos comunitarios, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias comunitarias y mantener su salud. Además, permite mejorar las condiciones de salubridad del entorno donde viven, de las propias colonias y gatos que la componen y, consecuentemente, eliminar las molestias que pueden ocasionar las colonias no gestionadas y mejorar la percepción de éstas por parte de la ciudadanía.

Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 80% de individuos, su censo es decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número.

7.7.1. PRINCIPIOS BÁSICOS:

- Hay que dejar claro qué sistema de marcaje utilizaremos y hablarlo con el veterinario responsable. El método más aceptado internacionalmente es la muesca en la oreja izquierda en machos y derecha en hembras en forma de "V", para facilitar su identificación a simple vista, y aproximadamente un cuarto de la oreja, según establece el Protocolo Marco con los

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procedimientos y Requisitos Mínimos para la Implantación de Programas de Gestión de Colonias Felina en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- *El tiempo de estancia del gato capturado fuera de su colonia será el menor posible para minimizar el estrés, por lo que una vez se encuentre completamente despierto de la anestesia puede ser liberado. El entorno donde este gato se despierte después de la cirugía es fundamental para que no aparezcan complicaciones de última hora. Debe ser un entorno tranquilo, caliente y, si puede ser, con alimento para poder comer prácticamente después de recuperarse de la anestesia. Es preferible el retorno del animal en zonas no muy transitadas por personas y vehículos y conviene hacerlo en las horas que sean menor afluencia y exista menos peligro para efectuar la suelta del animal.*
- *La recuperación debe ser dentro de la jaula, todos los gatos de la misma colonia lo más próximos posible y evitar que gatos de distintas colonias estén cerca ya que el olor de los individuos de su colonia minimiza el estrés.*

PROTOCOLO DE CAPTURA Y TRANSPORTE

Se planteará como objetivo principal la actuación de "colonia por colonia" y con alta intensidad para generar el impacto deseado lo antes posible. Es decir, se trabaja sobre una colonia y se captura el máximo de animales posibles en el menor tiempo posible y no se pasa a otra colonia hasta tener la colonia controlada mínimo al 80-90% y haciendo seguimiento de la misma para controlar que no haya camadas, persiguiendo el 100% del control poblacional como objetivo.

Ya que el objetivo es la disminución de los gatos de las colonias de forma ética y la convivencia de estos animales con los vecinos, se deben esterilizar, sin discriminación, todos los gatos que entren en una jaula, tanto hembras como machos, así como cachorros y hembras gestantes o lactantes, que serán las primeras en ser intervenidas y retornadas tan pronto como estén despiertas de la anestesia.

Las capturas se realizarán mediante jaulas trampas y de caída. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema manual o automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella y deberán disponer de un sistema de bloqueo para evitar fugas. Las jaulas trampa deben ser fáciles y seguras de utilizar tanto por parte de los voluntarios como para los gatos. Estas mismas jaulas, desactivadas, deben utilizarse unas semanas antes de las capturas para que los gatos se acostumbren a ellas y logremos que coman en su interior.

Tienen que ser fáciles de transportar y sobre todo debe ser fácil de extraer a los gatos para poder operarlos. Se recomienda tener jaula de contención para el traslado de los individuos y para facilitarle al veterinario la manipulación, así como la administración de anestesia.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En las capturas podrá contarse con la colaboración de los cuidadores y voluntarios de las colonias o por la empresa que el Ayuntamiento contrate.

En la primera etapa de instauración de un programa CER en una colonia, se comenzará por los gatos que sean más fáciles de capturar. Preferentemente se capturarán primero las hembras, aunque sea cual sea el animal que caiga en la jaula, será pasado a esterilización si está en la edad de ello. Alcanzar tasas de esterilización cada vez más altas puede significar que el esfuerzo de captura aumentará a medida que tratemos de coger a los gatos más difíciles y, sobre todo, cuanto menor número haya sin esterilizar y más familiarizados estén con las jaulas de captura.

Antes de capturar se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible para evitar el estrés del animal y mejorar los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones.

Se deberá prever de antemano, lo más exacto posible, el número de gatos que se capturarán, para poder estar preparadas la clínica veterinaria de los requisitos de ocupación de quirófano, vacunas, tratamiento de desparasitación, etc.

Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal y no permanezca en la jaula más tiempo de lo preciso. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés de éste.

Igualmente, deberán asegurarse las jaulas, si es necesario con bridas o cuerdas, para evitar que el animal pueda forzar su escape de la misma.

A la hora de poner en práctica la captura se deberá tener en cuenta:

- *No alimentar a la colonia al menos en las 24 horas previas a la captura. En cuanto se hayan capturado a los gatos objetivos hay que alimentar al resto de la colonia.*
- *El Ayuntamiento contactará con el vecindario, e incluso con la policía local, para comunicar que se van a realizar las capturas para que se desarrolle con la mayor tranquilidad posible. En su caso y si se estima conveniente en función de la colonia, se colocará cartel de "Aplicación de método CER".*

Dejar un rastro de comida en el suelo hacia la jaula, incluyendo un rastro de comida apetecible hasta el final de la propia jaula.

Solo se capturará un animal en cada jaula. Si es de caída caerán más gatos y habrá que tener preparados las jaulas donde introducirlos para el transporte. En caso de que entren dos animales en la jaula, se vigilará que ésta soporte el peso de ambos para que no se produzca ningún accidente durante el traslado que pueda ocasionar la pérdida de algún animal por escapar de la jaula de captura y ésta será asegurada con bridas o cuerdas, para evitar sea forzada para escapar.

Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o trasportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca de forma inmediata, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	22/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encuentra.

Según la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que en su Capítulo VI, regula la gestión de las colonias felinas, el tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo posible, a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés.

Adicionalmente, el Protocolo Marco para la gestión de colonias felinas de la Junta de Andalucía establece que, tras la captura y esterilización de un gato comunitario, este debe ser retornado a su colonia lo antes posible, preferiblemente dentro de las 24 horas siguientes, salvo que un veterinario indique lo contrario por razones de salud o recuperación.

Si de manera excepcional el animal capturado no se puede llevar a la clínica inmediatamente, será trasladado en la jaula, y según disponibilidades, a un refugio (que podrá ser del Ayuntamiento), sala de recuperación, si existiese, o domicilio de acogida y, en cuanto esté la clínica disponible, será trasladado para ser intervenido lo antes posible.

Si el animal, una vez intervenido en la clínica veterinaria, requiere observación, permanecerá hospitalizado hasta estar en condiciones de ser retornado.

Para el transporte se tendrá en cuenta:

- Se realizará preferentemente en la misma jaula en la que haya sido capturado (el cambio de jaula de captura a transportín genera más estrés a los gatos y además es muy alto el índice de escapada de estos al efectuarlo). Durante el transporte y manipulación de las jaulas con un gato en su interior, debemos taparlas con una manta o toalla. No se dejarán en ningún momento sin vigilancia.

- Preferentemente se realizará en un vehículo acondicionado para el transporte animal.

- Se efectuará de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en la jaula hasta su traslado a la clínica o centro en el que vaya a ser alojado le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- En el vehículo, las jaulas (y los transportines, en su caso) deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo evitando situaciones de riesgo para el gato y para el personal que lo manipula.

- Una vez capturado el gato se debe tapar total o parcialmente la jaula para que no se asuste.


- Tener preparado un plan para situaciones específicas:

o Cachorros

o Madres lactantes

o Gatos debilitados por enfermedades

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	23/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





o **Gatos socializables.**

- En el caso de capturar hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar a la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción, o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o esterilización. En estos casos, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible.

PROTOCOLO SANITARIO

ESTERILIZACIÓN

Se recomienda la esterilización temprana, entendiéndola esta como la esterilización realizada a animales entre 12-20 semanas. La esterilización a edades tempranas tiene una serie de beneficios individuales para los gatos como son la menor incidencia de problemas comportamentales como micciones en lugares inadecuados o agresividad, menor incidencia de enfermedades como asma bronquial o cistitis idiopáticas, etc.

La esterilización se llevará a cabo en los Centros Veterinarios contratados por el Ayuntamiento y tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento. Se deben asegurar las máximas garantías en los procedimientos tanto propiamente quirúrgicos como anestésicos y adaptarlos a la situación de colectividades.

Con respecto al ingreso de los gatos:

1 La persona que se ocupe del traslado del animal hasta la clínica veterinaria, informará al veterinario del nombre del animal, colonia a la que pertenece y ubicación exacta de la misma, para cumplimentar la ficha de entrega del gato.

2 Se entregará copia de la ficha a la cuidadora, coordinador/a general y Ayuntamiento de El Coronil para su conocimiento y seguimiento de los animales.

3 El profesional veterinario establecerá las medidas de seguridad y controles a seguir desde el ingreso en la clínica hasta la finalización de la esterilización y salida de la misma. Procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias pertinentes:

- Anamnesis del gato de forma segura con una exploración visual a distancia recogiendo todos los datos posibles.

- Establecer la procedencia de los gatos por si tenemos constancia de prevalencia de alguna enfermedad infecciosa en la colonia de origen que pueda determinar variaciones en el protocolo de actuación, como puede ser la Panleucopenia Infecciosa Felina y se plantee vacunación contra dicha enfermedad.

- Observar las reacciones posturales con ojos, cola, orejas y hocico para reconocer posibles emociones negativas en el gato.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los protocolos de sedación deben ser seguros para animales muy estresados y que pueden estar debilitados por condiciones patológicas.

4 Además, aprovechar la captura del gato en el protocolo CER para:

- Desparasitación y vacunación siguiendo las pautas establecidas por la normativa y el criterio del veterinario.

- Es compatible (y recomendable y siempre a criterio del veterinario) realizar la vacunación y la desparasitación el día de la esterilización. Se debe desparasitar interna y externamente tan a menudo como sea posible. Los productos que tengan un espectro más amplio serán los deseables. Además, esta medida hará que aumente la calidad de vida de los gatos de la colonia aumentando su resistencia a las enfermedades.

- Identificación con microchip (Ver 7.7.6.)

- Marcaje de los animales El marcaje se realizará mediante corte en V de 0.8-1.0 cm en la oreja derecha en las hembras y de la izquierda en los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

- Otros test o pruebas que el veterinario considere.

- Si el animal capturado requiere otro tipo de actuación, intervención o incluso hospitalización para recuperación, de forma previa a la castración, se le prestará la atención que requiera y los gastos serán asumidos por el Ayuntamiento.

La recuperación de los animales tras la esterilización, hasta que estén totalmente despiertos y con todas sus facultades recuperadas, si no tienen patologías detectables, debe ser en lugares tranquilos, protegidos, en sus propias jaulas de captura o en transportines hasta su suelta. El profesional veterinario comunicará, mediante firma de una hoja de encargo, aquellas actuaciones clínicas que realice y, en su caso, el consentimiento informado a la persona responsable del Ayuntamiento.

EUTANASIA

Si bajo criterio veterinario se considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo. Solo se podrá recurrir a la eutanasia si el animal presenta una enfermedad irreversible.

Ésta deberá ser prescrita y realizada por personal veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose sedación y con métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y pérdida de consciencia inmediata. De todo ello se informará a la persona cuidadora de la colonia.

RETORNO: CONDICIONES Y REQUISITOS

Una vez esterilizados y sometidos a actuación clínica veterinaria, los gatos se retornarán tan

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	25/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pronto como estén despiertos de la sedación en el menor tiempo posible. Los gatos sociables una vez identificados, marcados, vacunados, desparasitados y esterilizados, serán puestos en adopción en la medida de lo posible, aunque seguirán viviendo en su colonia hasta encontrar una familia apropiada para ellos, conforme al protocolo de adopción del Ayuntamiento.

El retorno de los gatos a sus colonias se realizará conforme a los siguientes

criterios:

- 1. La recomendación es que regresen a su territorio de origen porque ese es su hogar. El retorno se efectuará lo antes posible, en cuanto el animal esté totalmente despierto y recuperadas todas sus facultades de esta manera evitamos el estrés que supone para los animales de colonias no socializados la estancia en centros veterinarios con hospitalizaciones o encierros en otras localizaciones*
- 2. Es importante puntualizar que, además, los gatos deben regresar a su territorio porque tienen una inmunidad adquirida para ese territorio y deslocalizarles no sólo aumenta su estrés, sino que supone un riesgo inmunológico muy importante.*
- 3. El regreso a su colonia será cuando haya más tranquilidad y las calles estén poco transitadas. Será realizado por la persona cuidadora del animal en la jaula o en trasportín, que será cubierto de nuevo por alguna tela oscura y será devuelto a su medio en la misma zona donde se capturó. Siempre que sea posible se soltarán todos los gatos integrantes de la colonia ya que ello facilita su adaptación.*
- 4. Hay que tener en cuenta que los gatos pueden desaparecer durante días tras el retorno a su colonia.*

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Tras la captura del gato comunitario perteneciente a colonia felina, se procederá de inmediato a la comprobación de la identificación y registro a nombre del Ayuntamiento mediante microchip.

El Ayuntamiento proporcionará a las clínicas colaboradoras-contratadas el material identificador conforme al contrato suscrito con el Consejo General de Colegios Veterinarios al efecto.

Los gatos que estén ya identificados con microchip a nombre de particulares o de asociaciones protectoras deberán hacer un cambio de propietario para pasar a nombre del Ayuntamiento de El Coronil.

Si se tratara de un gato que estuviera ya identificado e inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía (RAIA) o, pese a no estar identificado ni registrado, constara que se ha comunicado a la autoridad competente su extravío o pérdida en el plazo de 48 horas desde que se produjo por parte de su titular o responsable, se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 5

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento conforme a la Ordenanza de Precios Públicos. En caso de que no se localice a su titular o responsable, o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez que transcurran 10 días desde su captura. Esto se hará siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Quedan exentos del párrafo anterior aquellos gatos con chip a nombre de entidades de protección animal implicadas en la gestión y control de colonias, o de cuidadores de colonias que así tuvieron que identificar y registrar a los gatos de las colonias que gestionaban en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2023. En estos casos, será necesario efectuar un cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento.

Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RAIA con los datos de las actuaciones que procedan en su ficha clínica.

El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RAIA, siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento, en coordinación con los/as responsables de colonias, cuidadores/as – voluntarios/as y el/la coordinador/a general y los profesionales veterinarios que intervengan, crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el Municipio.
- A efectos del registro, cada colonia puede tener un cuidador autorizado y, en su caso, un profesional veterinario colegiado responsable.
- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip. Para ello será necesaria la información aportada por el cuidador/a y Coordinador/a.
- Realizada el alta se genera el certificado oficial de identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.
- El registro del animal refleja la colonia a la que pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).
- El número de dicho microchip, será facilitado por la clínica veterinaria tanto en el documento de retirada del animal de la clínica por la cuidadora o persona encargada, una vez castrado, como en el documento-informe que dicha clínica entregará al Ayuntamiento.

Reubicación de colonias

Debe realizarse un estudio e informe previos para solicitar al órgano competente de la comunidad autónoma el informe preceptivo que lo autorice.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	27/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez realizados los trámites previos, y siempre que se haya autorizado el desplazamiento o la reubicación, el protocolo debe definir los siguientes puntos:

- Determinar al responsable técnico del ayuntamiento encargado de supervisar el desplazamiento o la reubicación, de forma previa a cualquier actuación.
- Elaboración del plan de desplazamiento o de reubicación, establecidos en los protocolos que se desarrollan a continuación.
- Ejecución del plan de desplazamiento o reubicación conforme a dichos protocolos.

En estos casos las actuaciones serán comunicadas a las personas cuidadoras de las colonias afectadas.

PROTOCOLO DE DESPLAZAMIENTO DE COLONIAS FELINAS

Este protocolo deberá contemplar las siguientes actuaciones:

- Planificación (valoración del territorio sobre el que se va a actuar)
- Estudio de la colonia
- Diseño del desplazamiento
- Finalización del proceso de desplazamiento

PROTOCOLO DE REUBICACIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

La reubicación de las colonias estará sujeta a los siguientes requisitos:

- Planificación (valoración del territorio sobre el que se va a actuar)
- Estudio de la colonia
- Captura y transporte
- Espacio de aclimatación. Como primera norma, en el espacio de aclimatación nunca se pueden confinar gatos pertenecientes a diferentes colonias.
- Adaptación en el espacio aclimatación. En la fase de aclimatación los gatos deben estar totalmente confinados de seis a ocho semanas. En circunstancias extraordinarias puede reducirse este tiempo a cuatro semanas, sabiendo siempre que esto reduce sustancialmente las posibilidades de éxito de la reubicación.
- Finalización del proceso de reubicación. Pasadas las seis u ocho semanas de aclimatación, se podrá abrir el recinto para que los gatos comiencen a salir progresivamente.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Extracción de individuos de las colonias felinas

Según establece el Artículo 42 de la Ley 7/2023, estos son los criterios para la retirada de gatos comunitarios de sus colonias:

- *Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorará las opciones más adecuadas para el gato, por un profesional veterinario, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.*
- *Gatos socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados, aunque podrán seguir en sus colonias si están perfectamente adaptados, hasta encontrar una familia idónea para ellos.*
- *Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.*

En los supuestos de difícil retorno de los gatos a su lugar de origen se procederá a su reubicación o desplazamiento cuando:

- *Sea compatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.*
- *Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en los espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.*
- *Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.*
- *Suponga un riesgo contra la salud y seguridad de las personas.*

En todos los casos descritos anteriormente, se verán opciones de compatibilidad tomando todas las medidas necesarias para hacer posible la convivencia eliminando, o minimizando riesgos.


PROTOCOLO DE CONFINAMIENTO TEMPORAL

En los casos que los gatos comunitarios hayan sido expuestos a circunstancias que aconsejen la extracción temporal de su entorno, se procederá a la implantación del protocolo de confinamiento temporal.

En todo caso, debe tratarse de una medida de carácter extraordinario y sólo cuando no existan otras menos intrusivas.

Pautas a tener en cuenta:

- *No deben mantenerse los gatos en estos recintos por un periodo de tiempo superior al recomendado por los profesionales en cada caso.*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06	
Observaciones		Página	29/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- *Los gatos de diferentes colonias no deben alojarse en el mismo espacio.*
- *Si el recinto no es amplio, podrá dividirse la colonia en varios recintos.*
- *Todos los gatos deberán estar esterilizados, identificados y vacunados.*
- *En caso de animales enfermos o heridos, estos podrán alojarse en jaulas de hospitalización para mejor manejo en administración de tratamientos*
- *Los recintos deben estar en una zona lo más aislada posible del resto del centro, evitando al máximo la proximidad a otros animales, el ruido y el paso de personas.*

PROTOCOLO SOBRE PRESENCIA DE GATOS EN ZONAS SENSIBLES

En relación a la ubicación de determinadas colonias situadas en zonas sensibles (hospitales, colegios, parques infantiles u otros), se procederá a la implantación de este protocolo sobre presencia de gatos en zonas sensibles. Dicho protocolo debe contemplar los siguientes aspectos:


- *Valoración del estado sanitario de la colonia por parte de un veterinario y del impacto que supone para las personas de la zona. En caso de conflicto irresoluble se procederá al desplazamiento o reubicación según los protocolos correspondientes.*
- *Designación de una persona de contacto (responsable de hospital, colegio u otros).*
- *Establecimiento de medidas específicas para la gestión de la población de la colonia (desplazar los puntos de alimentación o aplicar procedimientos de CER de alta intensidad para controlar la colonia en el menor tiempo posible).*
- *Información sobre la existencia de la colonia a la población afectada.*

En general las colonias podrán estar en

- *Vías y espacios públicos.*
- *En parques y zonas ajardinadas municipales*
- *Solares y descampados de titularidad municipal*
- *Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en espacios de titularidad privada se aplicará el protocolo correspondiente.*

PROTOCOLO DE OBRAS CON PRESENCIA DE GATOS COMUNITARIOS

En algunos casos el lugar donde se ubica una colonia puede verse sometido a una remodelación urbanística, por la construcción o demolición de un edificio, etc. En estos casos habrá que tener en cuenta la afectación de la colonia de gatos respetando la biodiversidad del

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06	
Observaciones		Página	30/42	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

entorno y la supervivencia de otras especies, algunas de las cuales son consideradas especies protegidas.

En todo caso deben seguirse las siguientes pautas:

- **Sistema de activación previo:** La comunicación interdepartamental, que incluye a los responsables de la obra, establecerá un sistema de comprobación de presencia de gatos.
- **Valoración de la situación:** Si el desarrollo de los trabajos es compatible con la presencia de gatos.
- **Actuaciones:** La persona responsable de la valoración deberá establecer si la presencia de gatos es compatible o no con la ejecución de la obra. Las actuaciones en estos casos serán comunicadas a las personas cuidadoras de las colonias afectadas antes de proceder a implementarlas
- **Supervisión del veterinario/a municipal, coordinador/a general y la colaboración del cuidador o entidad responsable de dicha colonia.**

Durante el tiempo que vayan a durar las obras para preservar el bienestar animal se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A los gatos potencialmente sociables (cachorros, gatos mansos, etc.), se les buscará adopción responsable.
- Para los gatos no sociables se puede plantear su desplazamiento progresivo a zona próxima segura conforme al protocolo correspondiente.
- Se podrán crear nuevas colonias de gatos, que deberían contar con el visto bueno de los vecinos, del gestor o entidad colaboradora y coordinadora general, con la autorización del Ayuntamiento para comprobar su viabilidad.
- Siempre que sea posible se soltarán todos los gatos de la colonia y siempre será más fácil para ellos adaptarse a un nuevo lugar cuando están juntos, siguiendo el protocolo de reubicación llegado el caso.

PROTOCOLO DE GESTIÓN EN UBICACIONES PRIVADAS

Se deberá contemplar lo siguiente:

- **Identificación del propietario o comunidad de propietarios en la que se localicen los gatos comunitarios.**
- **Información del protocolo de mediación y puesta en marcha en caso de conflictos**
- **Información sobre las obligaciones recogidas en la Ley 7/2023 respecto a la gestión de las colonias felinas y las necesidades concretas de actuación en la colonia, tras el análisis inicial de la misma.**

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Establecimiento de un acuerdo de colaboración con el propietario o comunidad de propietarios en la que se refleje el grado de participación de cada una de las partes y las funciones atribuidas.*

- *Designación de una persona de la propiedad como interlocutora para el desarrollo del protocolo de control poblacional.*

Es importante destacar que, en el caso de que el propietario de las zonas privadas se niegue a que se realice la gestión de los gatos comunitarios que se alojen en ellas, se considerará que éste es el titular de éstos, y que como tal deberá cumplir con lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, en relación con la identificación y esterilización obligatoria de los gatos.

- *El Coordinador/a General, aceptado por las partes, será la figura Mediadora en coordinación con el responsable veterinario municipal, para intermediar en conflictos entre los intervinientes en el programa y con terceros.*

- *Se deberá informar de las ventajas de que la colonia de gatos esté siendo*

gestionada:

- *Desde el punto de vista de la seguridad y salud de las personas: mejora de las condiciones de salubridad del entorno.*

- *Desde el punto de vista de las molestias: disminuirán los ruidos, riñas, luchas y disputas, olores, etc.*

- *Desde el punto de vista del bienestar y salud de los gatos: estarán identificados, registrados, vacunados, desparasitados, etc., redundando en la mejora de las condiciones de salubridad del entorno.*

En este aspecto es importante tanto la vigilancia de la llegada de nuevos individuos como su integración en el entorno e intermediación con el factor humano.

8. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA ENTRE VECINOS Y COLONIAS

Cuando se gestionan colonias felinas nos podemos encontrar con diferentes tipos de conflictos vecinales, como pueden ser:

- *Perturbación del descanso nocturno por ruidos como*

consecuencia de celos nocturnos.

- *Marcajes y hedores por los orines de gatos y excrementos*

- *Daños en plantas de jardines privados.*

- *Orines y excrementos comunitarios (espacios verdes, piscinas, etc.).*

- *Gatos comunitarios que visitan viviendas donde, en ocasiones donde hay otros*

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	32/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



animales, alterando a los mismos a perros y/o gatos que viven en una vivienda.

- Restos de alimentos, que ocasionan la atracción de insectos/roedores.

Estos conflictos pueden generar consecuencias negativas para los gatos en función de la reacción de los vecinos:

- Envenenamientos
- Maltratados
- Tortura
- Ayuntamiento.

Con el objeto de preservar el bienestar de los individuos de la colonia y la convivencia con los vecinos se resolverán las quejas/reclamaciones que puedan presentarse con el fin de asegurar la salud y seguridad de las personas.

9. RESCATES EN CASO DE EMERGENCIAS

Criterios para rescates en caso de emergencias.

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Se deberá contar con la colaboración y supervisión del veterinario de la colonia y sus cuidadoras o responsables.

En caso de emergencia (desastres naturales, inclemencias climatológicas), se llevarán a cabo el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

- Identificación de las condiciones que desencadenan la puesta en marcha del protocolo.
- Coordinación y datos de contacto de los servicios de emergencia y protección civil de la entidad local.
- Personal encargado de llevar a cabo la recogida de los animales.
- Designación de los lugares en el que los animales vayan a ser alojados temporalmente.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	33/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Los gatos ferales son depredadores naturales y pueden afectar a la población de otras especies animales autóctonas, como aves y roedores. A nivel mundial, son considerados los responsables de la extinción de más de 60 especies animales y, científicamente, se les llega a considerar como una especie invasora. Por otro lado, el potencial de ese instinto puede ser utilizado, con las debidas precauciones, como una herramienta para el control de la proliferación de otras especies. Para ello es necesario llevar a cabo un seguimiento de su impacto en la biodiversidad y evaluar la evolución de esa influencia.*
- *Esa evaluación comienza con la identificación y caracterización de cada colonia felina: ubicación precisa, número estimado de individuos, estado sanitario general y grado de control poblacional. Será necesario clasificar el entorno según su sensibilidad ecológica (urbano, periurbano, rural o protegido) y analizar la presencia de especies de fauna silvestre susceptibles de ser afectadas, con especial atención a aves insectívoras, reptiles o mamíferos de pequeño tamaño, así como la estacionalidad de procesos clave como la nidificación.*
- *El impacto potencial se categoriza en tres niveles (bajo, medio, alto), según factores como la proximidad a espacios naturales protegidos, la biodiversidad documentada en la zona y las evidencias de predación, competencia o transmisión de enfermedades. Esta valoración guiará la intensidad y tipo de intervención requerida para mantener el necesario equilibrio.*
- *El seguimiento a realizar incluye informes semestrales de cada colonia (censo, estado sanitario, observaciones ecológicas) y una revisión anual del impacto ambiental.*

10. PROTOCOLO DE ADOPCIÓN

Se considerarán adoptables:

- *Gatos abandonados o perdidos en cuyo caso se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a el animal pasará a adopción responsable*
- *Cachorros nacidos en la colonia siempre que no superen las 8-9 semanas: estos animales se podrán entregar en adopción responsable de forma que sea posible su socialización. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados.*
- *Gatos jóvenes y adultos sociables nacidos en la colonia que como consecuencia de la exposición y contacto reiterado con sus cuidadores muestran un carácter sociable, independientemente de su edad. Estos gatos sociables sacados de las colonias para pasar a un proceso de adopción no deben volver a la colonia ya que se le pondría en un estado de vulnerabilidad poniendo en riesgo su vida.*

Estos gatos se podrán llevar a casas de acogida, según disponibilidad, mientras se gestiona la adopción. Las personas que acojan o adopten estos animales asumirán la responsabilidad de su cuidado de acuerdo a las condiciones que se establezcan desde el Ayuntamiento. En todo caso, mientras esté en acogida el chip permanecerá a nombre del Ayuntamiento y en caso de adopción pasará a nombre del adoptante y, si por alguna circunstancia el animal no se adaptara y tuviera que ser devuelto, el chip revertería a nombre del Ayuntamiento, salvo que una asociación o cuidadora solicite se cambie titularidad a su nombre.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	34/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se documentará todo el proceso de adopción mediante contrato firmado con el Ayuntamiento y la entidad interviniente, si la hubiera, estando a disposición del resto de entidades intervinientes y de la Coordinadora General, dado que son gatos comunitarios cuidados por muchos ciudadanos, respetando en todo caso la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de la persona adoptante, aunque sí serían accesibles todos los datos concernientes al gato.

11. SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS

El seguimiento de las colonias será llevado a cabo por el Ayuntamiento a través del Censo y Registro de las Colonias Felinas, con la colaboración de las personas cuidadoras de las colonias, como queda especificado en el punto 7.2., y el Registro de los Gatos de Colonias Felinas.

El seguimiento de las colonias conllevará entre otras tareas, la de control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación de los animales y la comunicación entre las partes implicadas. En esta labor será fundamental la colaboración entre los/as cuidadores/as de la colonia, las entidades y asociaciones participantes y los veterinarios responsables. Es importante que este seguimiento se haga hasta tener todas las colonias controladas. En especial se deberá tener en cuenta:

5 Si se observa la llegada de algún nuevo miembro a la colonia, éste deberá ser incorporado a dichos documentos de control y pasar a su seguimiento inmediato de CER. Por lo tanto, deberá ser capturado para esterilización si su estado es óptimo y tiene la edad y el peso adecuados para evitar que pueda reproducirse.

6 De igual forma, se controlarán los cachorros de las colonias, para pasar a esterilización en cuanto tengan la edad, estado y peso óptimos. En todo momento, los voluntarios y cuidadores de las colonias, mantendrán informado de las actuaciones, al Coordinador/a General, para que se pueda confrontar dicha información con el técnico responsable veterinario del Ayuntamiento y poder efectuar los análisis necesarios sobre la evolución de los programas CER que se efectúen en las colonias del municipio.

7 Tras el retorno de los gatos a su lugar de origen se realizará un seguimiento y supervisión de las colonias. La eficacia del método CER depende también del control del abandono en la colonia de felinos domésticos (caseros), por lo que es fundamental las campañas de concienciación ciudadana de la tenencia responsable, identificación, esterilización y adopción, y la información de las sanciones establecidas en caso de abandono y la importancia de denunciarlas.

8 En casos de introducción en la colonia de gatos domésticos (caseros), los recién llegados deben someterse al método CER lo antes posible y ponerse en adopción responsable. En el caso que cualquier gata resultara preñada y terminara pariendo, los cachorros deberán ser retirados entre la sexta y novena semana para que puedan socializarse fácilmente. Si no fuera posible, permanecerán en la colonia y se efectuará seguimiento de los mismos para pasará a castración en cuanto tengan la edad, estado y peso óptimos

5. Una vez lograda, una alta tasa de esterilización se debe mantener perpetuamente estos

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



programas CER mediante una gestión activa para producir un cambio demográfico duradero. Esto significa que un programa CER exitoso deberá realizar evaluaciones periódicas de la tasa de esterilización y el tamaño de la población y atrapar y esterilizar gatos según sea necesario.

Los gestores interlocutores de las colonias colaborarán en la elaboración de informes de seguimiento de las colonias. En este informe se reflejará la situación del control poblacional de la colonia, condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso y otros datos que se consideren relevantes. Este tipo de informe se emitirá con carácter anual salvo que las circunstancias aconsejen un plazo menor.

Un aspecto importante en el seguimiento de las colonias es el Plan de Control Poblacional e indicadores del mismo que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1.- Diseño de indicadores.


Los indicadores pueden ser calculados para obtener valores globales para todo el territorio objeto del programa, así como por colonia. Entre los indicadores que se pueden utilizar se encuentran los siguientes:

a. Poblacionales:

- Número total de gatos censados totales y por colonia.
- Porcentaje de gatos identificados con microchip con respecto a los censados.
- Número de crías nacidas, en valor acumulado desde el inicio del programa y en porcentaje sobre el número total de gatos censados.
- Número de gatos muertos.

b. Salud y bienestar animal:

- Porcentaje de gatos esterilizados con respecto a los censados y en valor acumulado desde el inicio del programa.
- Porcentaje de gatos desparasitados y número de gatos vacunados con respecto al número de gatos censados.
- Porcentaje de gatos tratados por el veterinario por enfermedad o lesiones sobre el número de gatos censados.
- Número de gatos retirados definitivamente de la colonia por enfermedad.
- Número total de gatos retirados para ser adoptados diferenciando entre adultos y cachorros, en valores anuales y acumulados y en porcentaje sobre el número de gatos censados.
- Número de gatos merodeadores, extraviados y abandonados capturados, en valores

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06	
Observaciones		Página	36/42	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anuales y acumulados.

- Número de animales detectados con signos de violencia (envenenamiento, disparos, mordeduras de perros, etc.).

c. Económicos:

Para la evaluación de indicadores de esfuerzo económico, el presupuesto debería ser desglosado en las diferentes aplicaciones presupuestarias. Los indicadores económicos más relevantes se detallan a continuación:

- Presupuesto ejecutado: relación de las partidas ejecutadas con respecto a las presupuestadas para la realización de las tareas, con respecto a todos los ítems referenciados en el punto anterior.

- Partidas ejecutadas en relación con las presupuestadas, acumuladas durante toda la ejecución del programa de gestión e indicando la desviación porcentual con respecto al importe presupuestado

d. Impacto socio-vecinal:

- Número de quejas recogidas: se determinará el número total de las quejas recibidas, por rango temporal y total desde la implantación del programa. También se pueden especificar por áreas de actuación, por el objeto de la queja (ruidos, suciedad, estado de los animales) con el objeto de realizar comparativas más definidas. El número de quejas recibidas es un buen indicador del éxito del programa y combinado con otros ítems puede servir de elemento de control de la gestión del programa:

- Relación quejas-presupuesto de información: esta relación puede indicar si la inversión en la información a la ciudadanía está teniendo el éxito deseado y puede apuntar a la necesidad de un cambio de estrategia en los programas de información a la ciudadanía. Es un parámetro que debería calcularse tanto a nivel global como por áreas.

- Relación quejas-censo de gatos comunitarios: deberá calcularse sobre valores acumulados.


e. Sobre las actuaciones complementarias:

- Número de animales identificados y esterilizados por los titulares de gatos de compañía.

- Número de controles realizados, indicando las infracciones detectadas y medidas impuestas.

2- Evaluación.

Elaboración de un informe anual detallado sobre la situación de la colonia, que incluirá los resultados de los indicadores expuestos, conclusiones y, en su caso, acciones correctoras.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06	
Observaciones		Página	37/42	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



HOJA CENSO GATOS C.E.R

Id. Colonia	Nº gatos	Gatas esterilizadas	Gatas esterilizar	sin esterilizar	Gatos esterilizados	Gatos esterilizar	sin esterilizar	Sexo determinad	sin adoptados	Fallecidos	Cachorros (<3 MESES)	Estado general colonias (del 1 al 5)

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	38/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IDENTIFICACIÓN GESTORES DE COLONIAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DIRECCIÓN	TELÉFONO	COLONIA ASIGNADA

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	39/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ALIMENTADORES

1- DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

DNI/ NIF/ NIE

Nombre y Apellidos

Domicilio.....CP.....

Municipio..... Provincia Teléfono

.....

Correo electrónico.....

2- DATOS DE LA COLONIA.

Dirección

Las personas firmantes declaran haber recibido la formación y capacitación necesarias para la adecuada gestión ética de colonias felinas conforme a lo establecido en la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, comprometiéndose a aplicar correctamente el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), así como las medidas de bienestar, higiene, control sanitario y convivencia ciudadana inherentes al mismo.

Asimismo, se comprometen a cumplir las directrices y protocolos establecidos por el Ayuntamiento para la gestión de las colonias felinas autorizadas, actuando de manera responsable y respetuosa con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, actuaciones negligentes o realización de acciones contrarias a la legislación aplicable o a las instrucciones municipales, la persona firmante asumirá plenamente la responsabilidad derivada de sus actos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse de dichas actuaciones.

En El Coronil, a ____de ____de _____. Firma y DNI.

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	40/42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



REGISTRO DE ESTERILIZACIÓN		
Nombre voluntario que entrega:		
Colonia de la que procede:		
Nombre de la clínica:		
Fecha y hora del ingreso:		
Características del animal		
Sexo:	Capa:	Chip: Si No
Edad:	Peso:	Otras particularidades:

Exploración e Incidencias (completar por detrás si no hay espacio suficiente)

Desparasitación Interna	Desparasitación Externa

Esterilización

Orquiectomía Ovariectomía Ovariohisterectomía

Observaciones: *Sutura intradérmica que no permita que las hembras tiren del hilo*

Marcaje en pabellón auricular: Izda. Macho Dcha. Hembra

Antibiótico suministrado:	
Tiempo necesario de postoperatorio:	
Fecha y hora de salida de la clínica:	
Firma y sello del veterinario/a	Nombre y firma del voluntario que recoge
<i>Original para el veterinario / Copia para el voluntario que recoge</i>	

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWVH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWVH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






Segundo. – Publicar la presente Resolución en el tablón edictal, en la página web www.elcoronil.es, y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Dar cuenta en la próxima sesión plenaria que celebre.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José López Ocaña en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código Seguro De Verificación	2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/05/2026 14:31:06	
Observaciones		Página	42/42	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QbIRPWWH2a2NJqPnOjVBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			